



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-A-MDSP-C.

San Pablo, 20 de Enero del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS - CUSCO.**

#### VISTO:

Mediante la Opinión Legal N° 009-2025-UAL-MDSP, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Abg. JAIME A. QUINTO MENDIVIL, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde opina **PROCEDENTE**, disponer la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL AÑO 2025, con un presupuesto del S/ 23,000.00, conforme se tiene solicitado con Informe N° 001-2025-MDSP/JMLQ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme estable en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Art. IV de la citada ley indica respecto a la finalidad, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de Desarrollo Social, así como apoyo a la población en riesgo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA referente al Comité Distrital de Salud, prescribe que: "18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos de SNS. Se encarga de impulsar e implementar de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento. 18.2. El CDS tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana. c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al ciudadano integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. d) Promover la participación ciudadana y coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las redes integrales de salud de su Jurisdicción. e) Articular con otros CDS para fortalecer las redes integradas de salud. f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias."

Que, de acuerdo al artículo 19° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



*Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

*Que, con Informe N° 001-2025-MDSP/JMLQ de fecha 10 de enero del 2025, Coordinador del Sello Regional ALLIN KAWSAY y PI solicita la aprobación bajo resolución de alcaldía del PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL AÑO 2025, con un presupuesto que asciende a S/ 23,000.00.*

*Que, con Informe N° 019-2025-UPP-MDSP-C-C de fecha 10 de enero del 2025, la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto luego de evaluar los actuados informa que existe la disponibilidad presupuestal por S/ 23,000.00.*

*Que, mediante la Opinión Legal N° 009-2025-UAL-MDSP, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Abg. JAIME A. QUINTO MENDIVIL, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde opina PROCEDENTE, disponer la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL AÑO 2025, con un presupuesto del S/ 23,000.00, conforme se tiene solicitado con Informe N° 001-2025-MDSP/JMLQ.*

*Estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el "PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL AÑO 2025", con un presupuesto del S/ 23,000.00, conforme se tiene solicitado con Informe N° 001-2025-MDSP/JMLQ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** la ejecución del "PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD PARA EL AÑO 2025", a los órganos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la Presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO  
CANCHIS - CUSCO  
Thorry Michael Lampe Quintana  
COORDINADOR DEL  
ALLIN KAWSAY SAN PABLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO  
CANCHIS - CUSCO  
ALCALDE



*Por un Cambio Responsable*